

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

El día 16 del corriente desapareció del domicilio paterno de Santa Clara de Avedillo, Atilano Amigo Hernández, de dieciseis años y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, rubio, algo pecoso. Viste traje de pana rayada, boina y calza alpargatas.

Encargo á los agentes de mi autoridad la busca del citado menor, y caso de ser habido será puesto á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 22 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Reses mostrencas.—Circulares**

En poder del vecino de esta capital D. Saturnino Tobal Gutiérrez (Plaza de San Antolín, número 5), se halla un burro sin dueño conocido, de las señas siguientes: pelo cardón, seis cuartas y media de alzada, cerrado, capón, con una rozadura en el anca izquierda, barriga blanca y almendrado de trasera. Llevaba al ser hallado sudadero, albarda, manta, tapabocas, alforjas, cabezada y ronza de sogá, todo viejo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 22 de Agosto de 1927.

El Gobernador  
**Manuel G. Longoria.**

En poder de D.<sup>a</sup> Elvira Martín, que habita en la carretera de La Hiniesta, número 72, en

esta ciudad, se halla una oveja negra, con una oreja seccionada formando dos puntas y la cola corta, desconociéndose quien sea el dueño de dicha res.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Diputación provincial de Zamora****CIRCULAR**

La Excm. Comisión provincial, en sesión del día 20 del corriente mes, aprobó el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de esta capital y ejercicio actual.

Zamora 22 de Agosto de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3385

**Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora.****ANUNCIO**

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, á excepción de los días festivos y desde las diez de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso de 1927 á 1928, y durante la primera quincena de Octubre para la enseñanza no oficial Colegiada.

Los alumnos que no hubiesen podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Para ser admitido á la matrícula serán requisitos indispensables:

- 1.º Solicitar la admisión por sí ó por tercera persona, manifestando las asignaturas en que desee ser matriculado y la clase de enseñanza oficial ó no oficial á que corresponde.
- 2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.
- 3.º Tener aprobado el examen de ingreso

si el interesado pretende matricularse por primera vez.

4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquel en que desee matricularse ó las que deban preceder según la prelación establecida. Los alumnos de otros Institutos deberán pedir con la debida antelación certificación oficial de los estudios que tengan aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de este Instituto al solicitar su matrícula, y

5.º Presentar la cédula personal si es mayor de catorce años.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en el Establecimiento, en la cual escribirán con claridad, además de su nombre y apellidos, naturaleza y edad, las asignaturas en que pretenden matricularse. Esta papeleta tendrá que ser reintegrada con una póliza de una peseta y veinte céntimos.

Entregada esta solicitud en la Secretaría, el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá la parte superior del papel y la mitad de la papeleta que le servirá de resguardo provisional hasta que recoja la inscripción definitiva.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio último, referente á derechos y plazo de validez de matrícula, el importe total de cada matrícula oficial ó no oficial seguirá siendo el mismo que actualmente se satisface, y se abonará en lo sucesivo de una sola vez al verificar la inscripción, incluyendo, por consiguiente, la parte correspondiente á los llamados derechos de examen. Se hará una matrícula por cada asignatura, entendiéndose que habilita, en unión de las demás correspondientes para examinarse por grupos.

La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho á asistir á las Cátedras del Instituto. Los alumnos de esta enseñanza se matricularán por años completos, y los que no aprobasen un grupo podrán matricularse oficialmente en las asignaturas de este grupo y además en las asignaturas del año siguiente; pero respecto á las

asignaturas del grupo repetido no tendrán otro derecho que el de asistir á las correspondientes en las permanencias.

Los alumnos de enseñanza no oficial colegiada podrán matricularse en cuantas asignaturas ó grupos estimen conveniente, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación, que se observarán inexcusablemente, y la edad exigida al efecto. Estos alumnos satisfarán cinco pesetas en metálico, además del importe de cada matrícula.

Cada matrícula es válida por tres años y confiere derecho á examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos.

El alumno del Bachillerato elemental que deseara examinarse por asignaturas separadas, solo podrá solicitarlo durante el mes de Abril del curso en que estuviera matriculado, abonando entonces el recargo del 25 por 100 en cada matrícula, según dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1926.

Las matrículas oficiales ó no oficiales en asignaturas del Bachillerato universitario no tendrán plazo de caducidad. No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario á quien no posea el Título de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del antiguo plan expresamente exceptuados de adquirirlo.

De conformidad con lo preceptuado en la base 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 29 de Septiembre último, los alumnos de enseñanza oficial tienen que satisfacer en metálico, por las prácticas de carácter obligatorio complementarias de las Cátedras, una cuota de quince pesetas por todo el curso, con excepción de las prácticas de mecanografía, por las que para el mismo período satisfarán además cada alumno treinta pesetas. La cuota de cada alumno por las prácticas de ejercicios físicos será además de dos pesetas mensuales.

En resumen, los alumnos tendrán que abonar: Para la enseñanza oficial, en papel de pagos al Estado doce pesetas por asignatura y dos timbres móviles de 0'15 por cada grupo, y además en metálico cuarenta y siete pesetas si tienen este año prácticas de mecanografía y diecisiete si no las tuvieren.

Para enseñanza Colegiada, la misma cantidad en papel de pagos al Estado que los oficiales y cinco pesetas en metálico por cada asignatura.

Los alumnos que siguen sus estudios por el plan antiguo pagarán solamente ocho pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y dos timbres móviles de quince céntimos por cada grupo. Los que hubiesen merecido en el curso anterior la calificación de Sobresaliente con opción á matrícula de Honor, podrán solicitar en un pliego de papel de una peseta veinte céntimos las matrículas gratuitas que le correspondan, las cuales se concederán sin pago alguno de derechos. Las instancias se dirigirán al señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora.

La apertura del curso académico de 1927 á 1928 tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo.

Zamora 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, Pedro Gazapo. R-3387

## Gobierno civil de la provincia de Zamora.

### CIRCULAR

Una Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada para hacer efectivos los deberes del Estado en materia de «asistencia pública», función de carácter benéfico que toda autoridad celosa debe atender de modo primordial, manda proceder á la formación de un padrón ó censo exacto de todos los ciegos necesitados de acudir á la caridad pública.

A este efecto, y antes del día 30 del actual en que habrán de ser remitidos á este Gobierno por los señores Alcaldes de la provincia, se procederá dentro de su respectiva jurisdicción á la formación del referido Censo de Ciegos, en que se hará constar los nombres y dos apellidos, edad, sexo y estado de los interesados; si es cabeza de familia ó pertenece á alguna, y, en este caso, nombre, oficio y profesión del cabeza de

familia y clase de parentesco que le una con él; si sabe algún oficio, y en caso de que el ciego ó ciega sean cabeza de familia, individuos que forman ésta y medios de vida con que cuenten.

Aunque considero innecesario encomiar la importancia de este servicio, llamo de modo especial la atención de los señores Alcaldes, para que con toda urgencia y exactitud lo cumplieren en el plazo señalado.

Zamora 26 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

### 2.<sup>a</sup> zona del partido Zamora.—Pueblo de Villaralbo.—Recaudación ejecutiva

Don Raimundo de Sotelo, Recaudador de Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona del partido de Zamora.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye contra varios deudores por débitos de la Contribución territorial rústica de este término municipal, he dictado con fecha 13 del actual la siguiente

Providencia.—Siendo varios los deudores comprendidos en este expediente que figuran como vecinos de esta localidad, cuyo domicilio es ignorado de la Recaudación, requiérase á los mismos por medio de edicto que se fijará en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el periódico oficial de la provincia para que en término de ocho días siguientes al de la inserción en el periódico oficial, comparezcan á mostrarse parte en este expediente ejecutivo que se les sigue por débitos de la Contribución Territorial, riqueza Rústica, ó señalen su domicilio ó representante; advirtiéndoles que si no lo hacen se proseguirá el procedimiento en rebelía sin intentar nuevas notificaciones, todo según lo dispuesto en la base décimoquinta del artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 34 de su Reglamento de 30 de Junio del mismo año. Así lo acuerdo y firmo.»

Y para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas se publica á continuación la relación de los deudores de ignorado paradero á que se refiere la providencia anterior.

Nombres de los deudores	Pesetas
Angel Crespo Jambrina	48'36
Marcelino Crespo	6'93
Desconocidos (fincas de)	536'54
Domínguez Fernández, herederos	6'60
Eulogio Fernández García	8'05
José Fernández González	33'95
Francisco de la Fuente Escudero	2'76
Bonifacio González, herederos	4'49
Eulogio Gutiérrez García	9'43
Adolfo Hernández Martín	7'23
Saturio Jambrina Crespo	2'41
Faustino Jambrina Jambrina	42'11
Ignacio Jambrina, herederos	20'96
Mercedes León Escudero	6'85
Ildefonso López Jambrina	22'25
Ildefonso Luelmo García	56'21
Julio Luelmo Hernández	17'48
Ramón Luelmo Hernández	57'19
Juan Luelmo Salvador	63'47
Luis Manso, herederos	9'93
Santiago Martín García	3'67
Juan Martín, herederos	48'29
Manuel Martín	11'81
Alejandro Martínez Domínguez	39'50
Eudisia Mota Miguel	1'22
Francisco Moyano Salvador	15'52
Valentín Moyano Salvador	72'71
Constantino Palacios Salvador	12'01
José Palacios Ruiz	9'14
Sebastián Prieto Roncero, herederos	14'61
Tomás Rodríguez Jambrina	9'90
María Saludes	4'39
Ramón Sánchez Salvador	22'68
Valentín Miguel Garrote	17'87
H. de Braulio Alonso Delgado	25'08
Agustín Salvador	27'18

Villaralbo 14 de Julio de 1927.—El Recaudador, Raimundo Sotelo. R-2096

### Segunda zona de Berrillo.

### Pueblo de Fermoselle.—Recaudación ejecutiva.

#### Derechos Reales.

Presupuestos de 1924-25.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Berrillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios vecinos deudores de este término municipal y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra quienes se continúan estos expedientes, en el plazo que al efecto se les concedió en sus respectivas providencias, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes; procédese á la traba de los inmuebles de los mismos, que constan en las relaciones unidas anteriormente á sus respectivos expedientes.

Librense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que á continuación se detallan.

Deudor: Manuela Martín Vicente.

Débito: 306'40 pesetas,

Recargos: 61'28 pesetas.

Total: 367'68 pesetas.

Un pajar y bodega en la Cuesta de San Juan, con el número 86, de 16 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha entrando pajar de Camilo Corralo Peños, izquierda pajar de José Pérez Ramos y espalda calle.

Deudor: Eugenio Segurado.

Débito: 294'65 pesetas.

Recargos: 58'93 pesetas.

Total: 353'58 pesetas.

Una casa en la calle del Mesón, de 30 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha calle, izquierda casa de herederos de Nicanor Piorno y espalda casa de Manuel Robles Trabanca.

Majuelo al pago del Canillero, de cabida 30 áreas: linda al Naciente otro de herederos de Jenaro Rodríguez Castro, Mediodía carretera de Zamora, Poniente y Norte otra de Angel Seisdedos.

Deudor: José Seisdedos Garrido.

Débito: 156'42 pesetas.

Recargos: 31'28 pesetas.

Total: 187'70 pesetas.

Una casa en la calle del Corral de Concejo, con el número 126: linda á la derecha pajar de Gabriel Regojo Bartolomé, izquierda casa de José Fernández González y espalda Peñas.

Deudor: Santiago Marcos.

Débito: 121'76 pesetas.

Recargos: 24'35 pesetas.

Total: 146'11 pesetas.

Casa en la calle del Guapo, con los números 24 y 26, con una cuadra, de una extensión superficial todo ello de 40 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha entrando casa de Antonio Marcos de la Torre, izquierda casa de herederos de Juan Manuel Díez y espalda la misma de Juan Manuel Díez.

Deudor: Pedro Funcia Díez.

Débito: 91'04 pesetas.

Recargos: 18'20 pesetas.

Total: 109'24 pesetas.

Una casa en la calle de las Tellarinas, distinguida con el número 37, de una extensión de 50 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha de su entrada casa de Esteban Barrueco Rodríguez, izquierda casa de Joaquina Fermoselle Asensio y espalda casa de Joaquina Fermoselle.

Deudor: Marcelino Martín Piriz.

Débito: 339'10 pesetas,  
Recargos: 67'82 pesetas.  
Total: 406'92 pesetas.

Casa y cuadra contigua en la calle de las Eras del Caño, con el número 121, todo ello de una extensión aproximadamente de 40 metros cuadrados: linda á la derecha entrando con casa de Paula Hernández Vicente, izquierda con casa de herederos de Agustin López Feroselle y espalda casa de Teresa Fernández.

Viña á las Cañadas, de cabida dos obreros, igual á 6 áreas: linda al Naciente y Mediodía otra de Francisco Matos, Poniente otra de Manuel Seisdedos y Norte camino.

Deudor: Vicente Robles Mayor.

Débito: 130'30 pesetas.  
Recargos: 26'06 pesetas.  
Total: 156'36 pesetas.

Una viña á las Burrias, de cabida de 7 obreros: linda al Naciente otra de Francisco Farizo Seisdedos, Mediodía con regato, Poniente otra de Tomás Diez Seisdedos y Norte camino.

Una cortina al pago del Tablado, con un pajar al pie de la cortina, teniendo de cabida la cortina 3 obreros y el pajar una extensión de 30 metros cuadrados: linda al Naciente todo ello camino, Mediodía viña de Carolina Puente Diez, Poniente camino y Norte cortina de Rafael Pintado Robles.

Casa y bodega en la calle de las Eras del Caño, de una extensión todo ello de 40 metros cuadrados: lindan á la derecha entrando calle, izquierda con bodega de Fernando Segurado y espalda casa de Emilia García.

Deudores: Isabel, Teresa y Manuela Barrueco Peña.

Débito: 79'22 pesetas.  
Recargos: 15'88 pesetas.  
Total: 95'30 pesetas.

Una casa en la calle de la Moralina, de una extensión de 30 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha otra de Angel de la Peña Seisdedos, izquierda otra de Antonio Fernández González y espalda calle.

Cortina al Corneo, de 4 áreas: linda al Naciente y Mediodía otra de Julián Garrido, Poniente y Norte herederos de Manuel Berdión Almendral.

Majuelo á Campo Redondo, de cabida de 2 obreros: linda al Naciente y Mediodía otra de Juan Chamborrio, y Poniente y Norte otra de Francisco Serrano.

Deudor: Antonio González Seisdedos.

Débito: 191'72 pesetas.  
Recargos: 38'34 pesetas.  
Total: 230'06 pesetas.

Una casa en la calle del Mesón, con el número 45, de planta alta y baja: linda á la derecha otra de Baltasar Bartolomé Seisdedos, izquierda con otra de Bernardino Ramos Feroselle y espalda otra de Angel Miranda.

Deudores: Carolina, Eduardo, Ricardo y Lorenzo Ramos Piriz,

Débito: 50'36 pesetas.  
Recargos: 10'07 pesetas.  
Total: 60'43 pesetas.

Una casa en la calle de la Moralina, de una extensión superficial de 30 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha con otra de Eusebio Serrano Matos, izquierda y espalda otra de Manuela Hernández González.

Deudor: Maria González Diez.

Débito: 120'92 pesetas.  
Recargos: 24'18 pesetas.  
Total: 145'10 pesetas.

Una casa con bodega dentro y cuadra, en la calle de los Muladares, con los números 15 y 17, de 60 metros cuadrados aproximadamente: lin-

da á la derecha entrando casa de Angel Castro Funcia, izquierda pajar de Valentin Rodriguez Vicente y espalda local de José Luelmo Diez.

Deudor: José González Diez.

Débito: 120'92 pesetas.  
Recargos: 24'18 pesetas.  
Total: 145'10 pesetas.

Una casa en la calle de las Tellarinas, con el número 70, de una extensión de 60 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha de su entrada casa de Agustin Santos Seisdedos, izquierda otra de Francisco Robles Regojo y espalda otra de Antonio Dominguez de la Peña,

Deudores: Josefa, Vicente, Maria, Manuel y Angela de la Peña Vicente.

Débito: 92'04 pesetas.  
Recargos: 18'40 pesetas.  
Total: 110'44 pesetas.

Una casa en la calle de la Palomera, de una extensión de 40 metros cuadrados próximamente y linda á la derecha con otra de Alejandro de la Peña Santos, izquierda con pajar de Antonio González Vaquero y espalda con cortino de Agustin Seisdedos Corralc.

Deudor: Luisa Vazquez Garrido.

Débito: 237'50 pesetas.  
Recargos: 27'50 pesetas.  
Total: 265 pesetas.

Una casa en el Alto de Santa Colomba, número 44, de una extensión de 40 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha entrada y casa de Antonio Pérez Piriz, izquierda otra de Alejandro Cortés Robles y espalda con la del mismo Alejandro Cortés Robles.

Cortina en el Alto de Santa Colomba, cabida de 3 celemines: linda al Naciente con camino, Mediodía otra de Maria Gómez Dominguez, Poniente cortina de Julián Bernardo y Norte cortina de José Miranda Labrador.

Deudor: Filomena Matos.

Débito: 54'04 pesetas.  
Recargos: 11 pesetas.  
Total: 64'04 pesetas.

Un majuelo á la Noria, cabida de 25 obreros: linda al Naciente con carril y otro de Santiago Montes, Mediodía viña de herederos de Adolfo Barrueco, Poniente de Angel Bernardo Feroselle y Norte regato.

Deudores: Manuel y Antonio Sánchez Ramos.

Débito: 39'42 pesetas.  
Recargos: 7'88 pesetas.  
Total: 47'30 pesetas.

Casa en la calle de las Dueñas, de 40 metros próximamente: linda á la derecha con otra de Maria Diez Seisdedos, izquierda con cuadra de Gabriela Serrano Puente y espalda con casa de herederos de Antonio Funcia Asensio.

Deudores: Agustin, Antonio y Angel de la Torre Funcia.

Débito: 67'54 pesetas.  
Recargos: 13'50 pesetas.  
Total: 81'04 pesetas.

Casa en la calle de Requejo, de 40 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha con cortina de Manuel López Funcia, izquierda con casa de Pedro Minguez y espalda calle.

Una casa en la calle del Corral de Concejo, de 40 metros cuadrados próximamente: linda á la derecha casa de Antonio Diez Bartolomé, izquierda otra de Maria Marcos Bernardo y espalda pajar de Antonio Bernardo Marcos.

Deudora: Manuela Seisdedos Peña.

Débito: 332'36 pesetas.  
Recargos: 66'46 pesetas.  
Total: 398'83 pesetas.

Una aceña en el rio Tormes, con varios utensilios de moler, llamada la de los Cuarentas ó Alamos, con casa y terreno contiguo á la aceña,

todo ello hoy de 12 obreros de caba próximamente, más la aceña que tendrá unos 25 metros cuadrados, con su pesquera en el rio: lindando todo ello al Naciente de Lorenzo Seisdedos, hoy de Lorenzo Ramos y Vicente Fernández, Poniente olivar de Manuel Seisdedos Seisdedos y Norte otro de José Peña y otros

Deudores: José, Maria y Manuela Robles Tejeda.

Débito: 67'12 pesetas.  
Recargos: 13'42 pesetas.  
Total: 80'54 pesetas.

Viña al Piélago, de 10 obreros: linda al Naciente otra de Melchor Robles Tejeda, Mediodía otra de Antonio Tejeda González, Poniente otra de Vicente Seisdedos y Norte camino.

Majuelo al Tejar, de 10 obreros: linda al Naciente otro de Antonio Luelmo, Mediodía y Norte camino y Poniente otro de Antonio Ramos Fernández.

Deudor: Teresa Anta Regidor.

Débito: 314'60 pesetas.  
Recargos: 62'92 pesetas.  
Total: 377'52 pesetas.

Una tierra al pago del Ordial, de cabida 4 obreros: linda al Naciente majuelo de Jacoba Flores, Mediodía otro de Angel Muriel Berdión, Poniente otro de Angel Prieto Matos y Norte otro de herederos de Angel Mota González.

Una casa en la calle de las Tellarinas, distinguida con el número 27, de una extensión de 40 metros cuadrados próximamente; linda á la derecha de su entrada otra de José Garrido Fernández, izquierda otra de Manuel Garrido Fernández y espalda casa de herederos de Casimiro González.

Asimismo se les requiere á los anteriores deudores para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y resultando de las diligencias tramitadas en sus respectivos expedientes y de averiguaciones particulares adquiridas, que se desconoce el paradero que puedan tener los deudores contra quienes se continúan estos expedientes en la actualidad ó el de los herederos en su caso; procédase á notificarles las anteriores providencias con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 1900 y en la Base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio, para que indicados deudores comparezcan en el plazo de ocho días en sus respectivos expedientes, señalen el punto de su residencia ó representantes en legal forma para entenderse con ellos las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio; bajo apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo de ocho días desde que sea publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Feroselle 15 de Julio de 1927.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—2096

#### PALACIOS DE SANABRIA

Don Domingo San Román Prada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión de 14 del actual ha formado la ordenanza municipal que previene el artículo 321 del Estatuto, para la exacción del arbitrio por aprovechamiento de pastos de los bienes comunales, cuya ordenanza ha sido aproba-

da por este Ayuntamiento pleno en sesión de este día.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal para conocimiento del vecindario de este término; advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden formular reclamaciones en plazo de quince días los vecinos que se crean perjudicados.

Palacios de Sanabria 21 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Domingo San Román. R—3386

#### PELEAS DE ARRIBA

Durante los días 25 y 26 de los corrientes tendrá lugar en este pueblo la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del presente año, en la Casa Consistorial de este pueblo, durante las horas reglamentarias; advirtiéndoles a los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas durante mentados días, podrán verificarlo sin recargos en el domicilio del Recaudador D. Julio Martín Durán, San Cipriano, 5, Zamora, durante los diez primeros del próximo mes.

Peleas de arriba á 19 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Federico Pérez. R—3380

#### SAN PEDRO DE CEQUE

El Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión de 31 del pasado, entre otros particulares acordó en vista del mal estado en que se halla la Casa Consistorial, habilitar como local para celebrar cuantas sesiones sean necesarias, la casa del Secretario, situada en la calle Grande, número 6; acordando igualmente que las sesiones ordinarias tendrán lugar todos los domingos á las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Ceque 22 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Zacarías Furoues. R=3383

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión de 31 del pasado, acordó hacer la siguiente transferencia en el presupuesto de gastos, con arreglo á los Estatutos, setecientas cincuenta pesetas del capítulo 19 artículo único, para el capítulo 18 artículo único.

Lo que se hace público para que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Pedro de Ceque 22 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Zacarías Furoues. R=3383

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Modesto Bragado Gómez, Alcalde Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de los deudores de aprovechamientos comunales de este término municipal y años de 1925-26 y 1927 que al final se relacionan, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de 20 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente relación, cuyo apremio consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de la deuda de cada uno de ellos y en su consecuencia procedase por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á la re-

caudación y cobro de las cantidades expresadas por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada instrucción y por último publíquese la providencia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que pueden satisfacer su descubierto en término de tercer día con el recargo del 5 por 100 y pasado dicho plazo sin verificarlo quedan incurso en el segundo grado de apremio y se procederá contra ellos con arreglo á la citada Instrucción.—  
San Miguel de la Ribera 6 de Julio de 1927.—  
El Alcalde, Modesto Bragado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de recaudación.

#### Relación de los deudores

	Pesetas
Francisco García de Dios	3
Ciriaco de Ocampo	2
Vidal González Hernández	35
Ventura González	3
Daniel Hernández Hernández	35
Maximino Alvar z	4
Antonio Hernández	4
Indalecio de Venar	2
Victoriano García de Dios	2
Emiliano Pascual	2
Gregorio Gómez Dieguez	4
José Tejedor de San Pablo	3
Salustiano de Ocampo	8'50
Jerónimo Jimeno Vicente	2
Primitivo Romo Gómez	6
Ponciano Martin	27
Ismael Hernández	54
Bernardo Hernández Vicente	62'50
José González	24
Miguel Hidalgo	3
Faustino Aribayo	2
Esteban Gutiérrez	2
Sebastián Rodríguez	2
Manuel Rodríguez Domínguez	2
José Tomás de Dios	6
Ramón Morales	2
Trinidad Moralejo	2

San Miguel de la Ribera 6 de Julio de 1927.—  
El Alcalde, Modesto Bragado. R—2002

#### FIGUERUELA DE SAYAGO

Para atender al pago de la recomposición de la Escuela pública de esta localidad, por carecer de consignación bastante en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio actual, la Comisión permanente y Ayuntamiento, en sesión del 21 del actual, acordó habilitar un crédito por la cantidad de 350 pesetas, la cual se tomará de las existencias que resultaron en Caja antes de la vigencia del presupuesto corriente, aplicándose á los siguientes capítulos y artículos:

Al capítulo 11, artículo 1.º, partida 2.ª, 350 pesetas.

Cuyo expediente de habilitación de crédito por la referida cantidad queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Figueruela de Sayago 22 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Juan Sánchez. R—3378

#### CAÑIZO

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por la Junta pericial, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados comprendidos en el mismo y formular en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Cañizo 19 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Leonides García.

#### CORESES

Se anuncia al público la subasta relativa á la cesión voluntaria sobre venta del vino, vinagre, mosto, uvas, etc., bajo el tipo cuatro mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla aprobado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente á los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Julio Zarzosa, de Zamora, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 200 pesetas en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la cesión voluntaria sobre venta del vino, mosto, uvas, etcétera, ó correduría, por doce meses, á contar desde el 6 de Octubre próximo».

#### Modelo de proposición.

Don . . . ., vecino de . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á la cesión voluntaria sobre venta del vino, mosto, uvas, etc., se comprometo á cumplir, como contratista, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de . . . . (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Coreses 18 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo Salvador. R—3358

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

A las diez, hora oficial, del día 6 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo de pastos de la próxima invierno en este término, para ser aprovechados con ganado lanar, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaralbo 22 de Agosto de 1927.—El Presidente, Nicomedes Luelmo.